cumplimiento del acto o contrato que los fundamente, se conceden por un período de cinco años, prorrogable por otro período no superior, cuando las circunstancias así lo aconsejen. 3. Los beneficios relativos a la importación de bienes de

equipo y utillaje de primera instalación serán aplicables a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 12), todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que pueda requerir la entrada en vigor del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas.

4. La preferencia en la obtención de credito oficial se aplicara

en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo

se establezcan para el credito oficial.

Cuarto.-La Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a los beneficiarios a través de la Consejería de Économia, Industria y Comercio de la Generalidad de Valencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de febrero de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de heneficios correspondientes a su instalación en la zona de preferente doculización industrial del Area de Sagunto

Expediente: ST-29. Empresa: CENUSA. Actividad: Fábrica de azulejos. Emplazamiento: Nules (Castellón). Beneficios: 55,503,360

pesetas (1) y (3).

Expediente: ST-34. Empresa: «Piezas Especiales, Sociedad Anónima» (a constituir). Actividad: Fábrica de pavimento y revesti-miento cerámico en formatos y decorados especiales. Emplaza-miento: Moncófar (Castellón). Beneficios: 69.041,400 pesetas (1) y

ANEXO II

Beneficios que podrán concederse en la zona de preferente localización industrial de Sagunto

(1) Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

(2) Indemnización de hasta el 100 por 100 del importe de desmontaje, transporte y montaje de los bienes de equipo de las industrias que se trasladen a la zona de preferente localización industrial del Area de Sagunto.

 (3) Preferencia para la obtención de crédito oficial.
 (4) Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación de que se trate e imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energia y canalización de líquidos o gases en los casos en que sea preciso.

5899

RESOLUCION de 11 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se convocan becas para la formación de postgraduados en el campo de la clasificación y examen de patentes.

Ilmo. Sr.: La importancia creciente del nuevo Derecho europeo de patentes, instaurado por el Convenio de Munich sobre concesión de patentes europeas, ha determinado un fecundo proceso de unificación gestado veinte años atras en el seno del Consejo de Europa, fruto del cual ha sido el nacimiento de un sistema centralizado de concesión de patentes por una autoridad supranacional: La Organización Europea de Patentes.

La caracteristica fundamental del sistema europeo, al cual tendra que acomodarse en un futuro nuestra legislación, radica en el examen de novedad y la actividad inventiva, que tiene como fase y tarea previas la búsqueda del estado de la técnica de las invenciones. Dada la naturaleza de la invención. las tareas de busqueda y examen son desarrolladas por el personal altamente cualificado en las diferentes ramas de la técnica, cuya formación no

rouede' improvisarse.

Resulta, por ello, oportuno comenzar a organizar y planificar en nuestro país la formación de personal cualificado en tales tareas: a cuyo efecto, la inversión en este terreno resulta de interes público, por su indudable utilidad para la industria y el desarrollo tecnológico de nuestro país, así como para prever futuras necesidades de la propia Administración.

La formación de personal con esta finalidad se encuadra dentro de la función de promover iniciativas y desarrollar actividades conducentes al mejor conocimiento de la propiedad industrial, tanto en el orden nacional como en el internacional, encomendada al Registro de la Propiedad Industrial por la Ley 17/1975, de 2 de mayo

Por ello, esta Presidencia del Consejo de Dirección del citado Organismo, en uso de las facultades que le confiere la Ley citada. ha dispuesto convocar 20 becas para la formación de postgraduados en el campo de la clasificación y examen de patentes para 1985, de acuerdo con las normas que se contienen en el anexo de esta

Resolución. .

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de marzo de 1985.-El Presidente del Consejo de Dirección del Registro de la Propiedad Industrial, Eduardo Santos

Ilmo. Sr. Director del Registro de la Propiedad Industrial.

ANEXO QUE SE CITA

Normas de la convocatoria de becas de estancia en el Registro de la Propiedad Industrial para la formación de postgraduados en el campo de la clasificación y examen de patentes

1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura de 20 plazas para proporcionar a los becarios una formación en el área del Derecho de patentes europeo y español, así como permitir que los mismos accedan a una estancia en el Registro de la Propiedad Industrial y en la Oficina Europea de Patentes o en una de las Oficinas Nacionales de la Propiedad Industrial que realice trabajos

para la Oficina Europea, por un periodo de ocho meses. Partiendo de la Clasificación Internacional de Patentes estable-cida por el Arregio de Estrasburgo de 24 de marzo de 1971, del cual forma parte España, y teniendo en cuenta la proporción de patentes solicitadas en los diversos sectores de la citada Clasificación Internacional, las plazas se distribuirán de la siguiente forma:

Sección A.-Necesidades corrientes de la vida. Tres plazas. Sección B.-Técnicas industriales diversas. Transportes. Cuatro

plazas.

Sección C.-Química y Metalurgia. Una plaza. Sección D.-Textiles y papel. Una plaza. Sección E.-Construcciones fijas. Una plaza.

Sección E.-Constructiones más. Ona piaza.
Sección F.-Mecánica, Iluminación, Calefacción, Armamento y
Voladuras, Tres plazas.
Sección G.-Física. Una plaza.
Sección H.-Electricidad. Seis plazas.

En consecuencia, se proporcionará a los becarios una formación específica en las siguientes materias y actividades:

Derecho de patentes. A tal fin, los becarios recibirán, en la sede de la Escuela de Organización Industrial, un curso especial, organizado por el Registro de la Propiedad Industrial, sobre Derecho europeo y Derecho español de patentes.

2. Curso teórico-práctico sobre documentos de patentes.

3. Curso teórico-práctico sobre la clasificación internacional de los decumentos de patentes.

de los documentos de patentes.

Curso teórico-práctico sobre la elaboración de resúmenes de

documentos de patentes.

Las actividades enumeradas en los puntos 2 a 4 tendrán lugar en la sede del Registro de la Propiedad Industrial.

5. Curso teórico-práctico sobre la búsqueda del estado de la técnica, elaboración del informe de búsqueda y examen de novedad de la ligitada en la cada de la Oficina Europea de Patentes, o de las invenciones en la sede de la Oficina Europea de Patentes, o en una Oficina Nacional de la Propiedad Industrial que realice trabajos para la Oficina Europea, durante un periodo de uno a dos meses. Para participar en este curso será requisito previo haber superado los cursos anteriores,

II. Requisitos

Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

Ser español.

Edad no superior a treinta y cinco años. Estar liberados de las obligaciones del Servicio Militar durante el tiempo de la beca.

d) No padécer enfermedad o defecto físico que le impida el

traslado al extranjero y el aprovechamiento de la beca.

e) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor por alguna Facultad o Escuela Técnica Superior de las que se relacionan en el cuadro adjunto

f) Dominio del idioma inglés, hablado y escrito. Será especialmente valorado el dominio de los idiomas francés y alemán.

Exceptuando este último requisito, los anteriores deberán ser acreditados documentalmente, mediante partida de nacimiento, certificado médico y certificados de la autoridad competente.

No podrán optar a estas becas aquellas personas que han disfrutado de la beca correspondiente convocada por el Registro de la Propiedad Industrial por Resolución de 27 de abril de 1984 («Boletin Oficial del Estado» número 110, de 8 de mayo).

III. Piazo de la solicitud

lat i ⊁ √ a Los aspirantes remitiran al Registro de la Propiedad Industrial, sito en la calle de Panamá, número 1, 28071-Madrid, una solicitud, dirigida al Director de dicho Organismo, dentro del plazo de un mes, computado a partir de la publicación de la presente Resolu-ción en el «Boletín Oficial del Estado».

En la solicitud debera hacerse constar, necesariamente, los

The secretary of

siguientes datos;

Nombre y apellides.

Domicilio.

Lugar y fecha de nacimiento:

Número del documento nacional de identidad.

Titulación académica.

Nivel de conocimientos de los idiomas francés y alemán. Indicación, por orden de preferencia, de las ramas técnicas (Vid. punto I) para las que, de conformidad con el cuadro adjunto y en base a su titulación, se solicita la beca; la mencionada indicación no será vinculante para el Tribunal seleccionador.

Declaración de cumplir las condiciones enumeradas en el pun-

to II de la presente convocatoria.

Deberán acompañarse, asimismo, tres fotografías recientes del interesado, tipo carné, con su nombre al dorso, y fotocopia del documento nacional de identidad.

IV. Selección

Vencido el plazo de presentación de solicitudes, tendrá lugar en al sede del Registro de la Propiedad Industrial una prueba de idiomas, que se realizará en la forma que considere oportuna el Tribunal seleccionador, y a la que deberán comparecer los aspiran-tes admitidos provistos de su documento nacional de identidad. La fecha de la prueba será anunciada con suficiente antelación en el tablón de anuncios de este Organismo.

os aspirantes que hayan superado la prueba de inglés aportarán, en el plazo de quince días a contar desde el día en que se hicieron públicos los resultados de la mencionada prueba, su correspondiente curriculum vitae en el que mencionarán:

- La calificación obtenida en las asignaturas durante la licencia-
 - La realización y calificación del examen de grado o tesina.
 - La realización y calificación del curso de Doctorado, La titulación de Doctor.

La experiencia profesional.

- Las publicaciones efectuadas a título individual o colabo-
- Cursos realizados tanto en España como en el extranjero.
 Las becas obtenidas y demás méritos que se consideren oportunos.

Todos los datos del curriculum deberán ser probados documentalmente mediante los certificados correspondientes que se entregarán junto con el curriculum vitae en el plazo de quince días antes citado.

V. Tribunal seleccionador

La evaluación y selección de los aspirantes se realizará teniendo en cuenta los resultados de la prueba de idiomas, así como la valoración objetiva de los datos que figuren en el correspondiente curriculum vitae siempre que hayan sido probados documental-mente. Asimismo, el Tribunal, en la medida en que lo estime conveniente, podrá concertar una entrevista personal con los

El Tribunal seleccionador estará integrado por los siguientes

miembros:

Presidente: El Presidente del Consejo de Dirección del Registro de la Propiedad Industrial que podra delegar en el Vicepresidente del Consejo.

Vocales:

41 El Director general de Industrias Quimicas, Textiles y Farma-

Un Catedrático de la Escuela Superior de Ingenieros Industria-les de Madrid, designado por el Director de la Escuela. Un Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

designado por el Rector. Un representante del Instituto de Ingenieros Civiles, designado

por su Director.

El Director del Registro de la Propiedad Industrial.

Secretario: Será un funcionario designado por el Registro de la Propiedad Industrial, que actuará en las reuniones con voz y sin

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se hace constar que los miembros del Tribunal seleccionador tendrán derecho, en concepto de «asistencias» a la remuneración correspondiente.

El Tribunal será soberano en la adopción de sus acuerdos, que tomará por mayoria de votos; su Presidente tendrá voto de calidad.

El Tribunal deberá concluir el período de selección dentro de los dos meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

VI. Adjudicación de las becas

El Registro de la Propiedad Industrial comunicará a los candidatos el fallo resultante mediante anuncio de su resolución en el tabión de anuncios del Organismo, para que los candidatos seleccionados aporten en el plazo de diez dias a contar desde la fecha del anuncio los documentos que acrediten el cumplimiento

de los requisitos de la convocatoria (Vid. punto II de este anexo).

En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados renunciase a la adjudicación de la beca, no cumpliese o no demostrara que cumple los requisitos de la convocatoria, la beca será adjudicada a otros solicitantes por riguroso orden de selección. Asimismo, en la resolución de adjudicación de becas se hará

constar la fecha en que los adjudicatarios deberán personarse en el Registro de la Propiedad Industrial para el micio de sus actividades.

El fallo del Tribunal se considerara definitivo, sin que sea posible acción administrativa, judicial o extrajudicial contra el

mismo.

VII. Dotaciones

La beca tendrá una dotación mensual de 60.000 pesetas integras, durante el período de estancia en España y 6.000 pesetas diarias integras durante el período de estancia en el extranjero, seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización. Los gastos de desplazamiento al extranjero serán sufragados por el Organismo.

VIII. Duración de las becas

La duración prevista es de ocho meses, a partir de la fecha de comienzo que será determinada por el Organismo, sin que ningun otro compromiso anterior, actual o futuro, pueda impedir el cumplimiento ininterrupido de las obligaciones del becario durante todo el periodo de vigencia.

IX. Carácter de las becas.

La concesión de las becas no establecerá relación laboral alguna con la Administración Pública, que no asumirá ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los beneficiarios a su plantilla.

Los becarios vendrán obligados a cumplir el horario de trabajo normas de régimen interior del Registro de la Propiedad Industrial y a presentar al Director de este Organismo una Memoria mensual de los trabajos realizados. El incumplimiento de estas obligaciones determinará la revocación de la beca concedida.

Las becas se considerarán indivisibles y se concederán individualmente a personas físicas. Su disfrute es incompatible con el simultaneo de cualquier otra beca o ayuda y con cualquier otro tipo de actividad remunerada.

				<u> </u>		·		<u> </u>										
	iger and indigerous les	79C	100 (CO)	Jugorowa December	ligeraens lg/bries	legitatra Nigones _a ar itali-	September Septem	194 194 194 194 194	Ingenium • Texas	¥ 1			Fiscon	Quim cos	art ze	3.41 <u>-</u>	Wed, og	Tarreré (I) 40
No. Section of the se	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B Mazylan Johan in Masyn Ziempe Swintysma	X	X		8 , 4 , 8	,		X	X	X									
خ چىنچە 16 دەسەكك چەرھ	\times	\times	\times		1 P 2 1		\times	\times	X	X			X	X	X	X	X	\times
े विकास काले हैं। इन			X		16		X	\times	\times	X								
migration from the product	\times	\times	•	100		,		-										
Martini ya Martini Cira - Maleriancian Martini ya kali Janaria	\times	X	X	urži					X	X			<u> </u>	2.5				
e . Cel or	\times	\times	X			\boxtimes							X					
elite Eventaria saland	\times	\times	\boxtimes		-	\boxtimes			\times		\times		X					

DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

والمنافعة فيترون والمرا

5900

RESOLUCION de 10 de abril de 1985, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de Renfe «Supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 6,283 de la línea ferrea Desierto San Julian de Musques», en el término municipal de Ortuella (Vizcaya)

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 24 de abril de 1985 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Ortuella (Vizcaya) y pertenecientes a los siguientes

Finca número: 1. Propietaria: Doña Maria Teresa Otadoy Pwana. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 2.660. Finca número: 2. Propietario: «Agruminsa». Superficie a expro-

piar, en metros cuadrados: 105. Finca número: 3. Propietario: Diputación Provincial de Vizcaya. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: Sin determinar. Finca número: 4. Propietario: «Agruminsa». Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 864.

Finca número: 5. Propietario: «Agruminsa». Superficie a expro-

piar, en metros cuadrados: 3.051.

Finca número: 6. Propietario: «Agruminsa». Superficie a expro-

piar, en metros cuadrados: 4.858.

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Ortuella, a las once horas del dia indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 10 de abril de 1985.-El Subsecretario, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1984), el Director general de Servicios. José Antonio Sánchez Velayos.

MINISTERIO DE CULTURA

5901

ORDEN de 29 de enero de 1985 por la que se reco-noce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de servicio con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Para la culminación de las obras de la Basilica de Santa Maria la Real de la Almudena».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, de la Fundación «Para la culminación de las obras de la Basilica de Santa María la Real de la Almudena»;

Resultando que por don Angel Suquia Goicoechea, don Enrique Tierno Galvan, don Joaquin Leguina Herraz, don Felipe Ruiz de Velasco y de Castro, don Adrián Piera Jiménez y don Luis Apostua Palos, en nombre y representación por sus respec-tivos cargos de la Diócesis de Madrid-Alcalá, Ayuntamiento de Madrid, Comunidad Autónoma de Madrid, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Cámara de Comercio e Industria de Madrid y Asociación de la Prensa de Madrid, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación, en escritura pública comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Leopoldo Stampa Sánchez el día 6 de noviembre de 1984; fijándose su domicilio en calle Bailén, número 8, de Madrid;

Resultando que se dota a la Fundación con el capital inicial de 1.200.000 pesetas aportadas en partes iguales por los fundadores, ingresadas en cuenta bancaria a nombre de la Fundación; siendo el objeto de la misma «la terminación de las obras y equiparamiento de la Basílica de Santa Maria la Real de la Almudena, para la promoción de los valores religiosos, artísticos, históricos y turísticos dentro del conjunto arquitectónico en que se

halla ubicada»:

Resultando que la representación, administración y gobierno de la Fundación se encomienda a un Patronato integrado por las Entidades fundadoras, representadas por los seis otorgantes, en calidad de patronos natos, designándose Presidente, don Angel Suquia Goicoechea, y Vicepresidente, don Enrique Tierno Galvan; todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto: el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762 1979, de